



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 329 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 435-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1116613, el Informe N° 105-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, el Informe N° 077-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 030-2015-C.Ccarhuacata/RL, la Carta N° 029-2015-C.C./RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

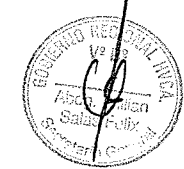
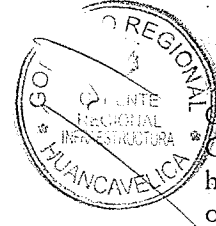
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 610-2014-GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la ADP N° 26-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 798-2014/ORA, de fecha 24 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 964,506.61 (Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos seis y 61/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 030-2015-C.Ccarhuacata/RL, de fecha 30 de marzo del 2015, el Sr. Edwin Morales Tristán – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y nueve (59) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido al mal tiempo en la zona y desabastecimiento de materiales por la temporada de lluvias, por lo que en consideración a los hechos suscitados la Entidad con Carta N° 085-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL autorizó la paralización. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en el Cuaderno de Obra y panel fotográfico que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 077-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 06 de abril del 2015, el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificada por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por derrumbes, plataforma saturada, que viene afectando el normal tránsito vehicular a consecuencia de las precipitaciones pluviales excesivas, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico y que afecta la ruta crítica; por tanto opina procedente la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y nueve (59) días calendarios, a partir del 09 de abril del 2015 hasta el 06 de junio del 2015;

Que, asimismo, mediante Informe N° 105-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, de fecha de recepción 09 de abril del 2015, el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara – Monitor de Obra, según el análisis realizado, señala que el sustento principal que atribuye el contratista para solicitar la ampliación de plazo N° 02 es la paralización N° 02 aprobada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ocurrida del 01 de febrero del 2015 al 31 de marzo del 2015, debido a factores climáticos, intensas lluvias que han ocasionado derrumbes y plataforma saturada en la vía de acceso principal, el mismo que afecta el normal tránsito vehicular para el traslado de los materiales a obra; la causal se encuentra configurada como atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista de conformidad con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y afecta la ruta crítica en las partidas de Obras de Concreto Armado zapatas, columnas, vigas, viguetas, losa aligerada, de los módulos 01: Dirección, Secretaría, Depósito; 02: Aulas Pedagógicas, Depósito, SS.HH; 03: Sum,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 329 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ABR 2015



Comedor, Cocina, Despensa; y 04: Dormitorio, Estar, Cocineta, SS.HH, Recibo; concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y nueve (59) días calendarios, a partir del 09 de abril del 2015 hasta el 06 de junio del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra y el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 435-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y nueve (59) días calendarios, cuantificado a partir del 09 de abril del 2015 hasta el 06 de junio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 029-2015-C.C./RL de fecha 30 de marzo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 329 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ABR 2015

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de cincuenta y nueve (59) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, a través de su representante legal Sr. Edwin Morales Tristán, en la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 06 de junio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 077-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Informe N° 105-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, ratificado por Informe N° 435-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata y al Ing. William Paco Chipana - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCÁVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

